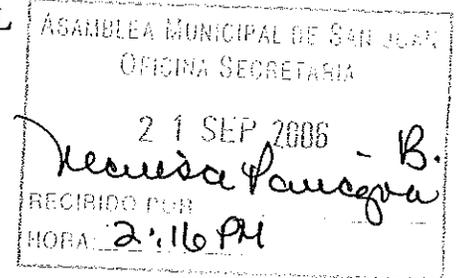


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 017
SERIE 2006-2007**



PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-248, SERIE 2005-2006 QUE APRUEBA UNA BONIFICACION PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO, A FIN DE DISPONER QUE SERA TRIMESTRAL EN LUGAR DE SEMESTRAL LA REFERIDA BONIFICACION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva JS-248, Serie 2005-2006 se aprobó una bonificación para el personal adscrito al Proyecto de Construcción y Reconstrucción de Aceras del Departamento de Obras Publicas y Ambiente que cumplan con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio. En la referida Orden se dispuso que la bonificación se otorgara semestralmente. La intención es que la misma se otorgue de manera trimestral para compensar a todo el personal que trabaje en el Proyecto de Construcción de Aceras y cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva JS-248, Serie 2005-2006 y se dispone específicamente que la bonificación se otorgará trimestralmente para

compensar a todo el personal que trabaje en el Proyecto de Construcción de Aceras y cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio.

SEGUNDO: Se elimina la referencia al Anejo A de la Orden Ejecutiva Núm. JS-248, Serie 2005-2006. Disponiéndose que el Supervisor de Construcción de Aceras certificará las cuantías a pagar las cuales pueden variar de acuerdo a la producción y participación de cada uno de los empleados.

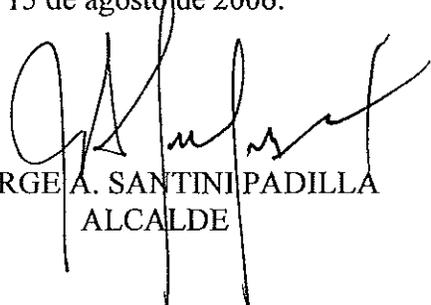
TERCERO: Al personal asignado a este proyecto se le requiere una alta productividad de más de 500 pies lineales promedio de construcción de aceras semanales.

CUARTO: Al personal se le requiere que cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el proceso mecanizado de demolición, recogido de escombros y tirada de cemento.

QUINTO: Se autoriza al Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, previa autorización del Director Ejecutivo del Municipio, a determinar y conceder los incentivos al personal asignado a dicho proyecto, sujeto a lo aquí dispuesto y dependiendo de la continuidad del proyecto y de las metas que se puedan alcanzar para el próximo período fiscal.

SEXTO: Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. JS-248, Serie 2005-2006 que no sean afectadas por esta Orden permanecerán vigentes en su totalidad. De igual forma, cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEPTIMO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de agosto de 2006.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE